

Viernes, 4 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portezuelo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Tasa recogida, transporte y tratamiento RSU.

Acuerdo del Pleno de fecha 6 de febrero de 2025 de la Entidad de Portezuelo por el que se aprueba definitivamente la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 6 de febrero de 2025 de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Portezuelo, 1 de abril de 2025

Ángel Iglesias Gómez

ALCALDE



Viernes, 4 de abril de 2025



Ayuntamiento de Portezuelo

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos

Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, así como en virtud del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Excmo. Ayuntamiento de Acehúche acuerda aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de recogida residuos sólidos urbanos, así como su tratamiento y transformación.

2. Esta Tasa se aplicará según lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos, y los residuos comerciales no peligrosos o domésticos asimilables.

La prestación y recepción del servicio de tratamiento de residuos de competencia municipal se considera de carácter general y obligatorio.

3. No estarán sujetos a la tasa los supuestos que se señalan a continuación:

- a) Los trasteros.
- b) Garajes anexos a vivienda.
- c) Solares.
- d) Cuando el inmueble haya sido declarado en estado de ruina.

Artículo 3. Sujetos pasivos contribuyentes.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa regulada en la presente ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad en el momento del devengo.

Plaza Mayor, 1 - 10.828 Portezuelo (Cáceres) - Teléfono y fax: 927 30 20 37 - Email: ayuntamiento@portezuelo.es



Cód. Verificación: 6V0S0S2Z70H0M3ZAM70SKCP
Verificación: <https://portezuelo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Viernes, 4 de abril de 2025



Ayuntamiento de Portezuelo

Artículo 4. Sujetos pasivos sustitutos del contribuyente.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de alojamientos, edificios, locales e instalaciones de todo tipo en el momento del devengo, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

No obstante, en aquellos casos en los que, por confusión de sujetos, no pueda producirse la sustitución, la tasa será exigible directamente al sujeto pasivo contribuyente señalado en el artículo anterior.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local, en inmuebles de uso residencial, consistirá en una cantidad anual que será el resultado de una cuota fija, determinada en función del tipo de inmueble que a continuación se detalla:

TIPO DE INMUEBLE	CUANTÍA en Euros
VIVIENDA	22,50 €
LOCALES DE NEGOCIOS	50,00 €

Tendrán la consideración de LOCALES DE NEGOCIOS los bares, cafeterías y análogos, las tiendas y otras industrias de comestibles y otras actividades como estancos, farmacias etc que produzcan residuos sólidos.

Artículo 6. Bonificaciones.

1. Los sujetos pasivos de la tasa que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación del 50% en la cuota íntegra de la tasa correspondiente a la vivienda habitual.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada, exclusivamente, a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y de su familia y se presumirá que reúne dichas características aquella en la que figure empadronado el sujeto pasivo.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en

Plaza Mayor, 1 - 10.828 Portezuelo (Cáceres) - Teléfono y fax: 927 30 20 37 - Email: ayuntamiento@portezuelo.es



Cód. Verificación: EYOSPSAZ270HNSZAM70SKCP
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Viernes, 4 de abril de 2025



Ayuntamiento de Portezuelo

el municipio de Portezuelo y deberá ser solicitada dicha bonificación por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble y en el que se haga constar que se trata de la vivienda habitual por coincidir con el domicilio en que esta empadronado el sujeto pasivo solicitante de la bonificación.
- Fotocopia de documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa.

2. Podrán disfrutar de una bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por la entidad local.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar una memoria explicativa de los sistemas de gestión implantados para reducir los residuos alimentarios y la identificación de las entidades de economía social sin ánimo de lucro que colaboren en la aplicación de estos sistemas. En todo caso, dicha bonificación solo será aplicable en aquellos supuestos en que las medidas adoptadas por los sujetos pasivos no vinieran ya impuestas por la legislación vigente.

El porcentaje de dicha bonificación será del 50% de la base imponible.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, y en funcionamiento el servicio de recogida de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales de negocio del término municipal de Portezuelo. A los efectos anteriores, y respecto a edificaciones de nueva construcción, se devengará la tasa:

- Respecto a las viviendas de uso residual: se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obras de la edificación.
- Respecto al resto de locales de negocio: desde que estos cuenten indistintamente con licencia de apertura, licencia de primera ocupación o estén efectivamente utilizados.

Plaza Mayor, 1 - 10.828 Portezuelo (Cáceres) - Teléfono y fax: 927 30 20 37 - Email: ayuntamiento@portezuelo.es



Cód. Verificación: 5X05S2Z70H5M2AZ0M70SKCP
Verificación: <https://boportezuelo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 5



Viernes, 4 de abril de 2025



Ayuntamiento de Portezuelo

Artículo 8. Normas de gestión de la tasa.

1. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produzca con posterioridad a esa fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año natural, incluido el trimestre de inicio.
2. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el padrón siguiente al de la fecha en que se produzca la transmisión.
3. En el caso de Locales de Negocio, los cambios de titular de actividad, traslado a nuevo local... surtirán efecto en el padrón del ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la administración local.
4. Las bajas en el padrón de la Tasa, surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración Local.
5. El Ayuntamiento podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.
6. El Ayuntamiento, u organismo en quien delegue, formará anualmente un padrón de sujetos pasivos con sus cuotas tributarias, que una vez aprobado, se expondrá al público para examen y reclamación por parte de las personas legitimadas por plazo de 15 días, dentro del cual podrán presentarse las oportunas reclamaciones.
7. En el plazo de un mes, contados a partir de la fecha de finalización de la exposición pública, se adoptarán los acuerdos que procedan, resolviendo las reclamaciones que contra los mismos se hubieran presentado. En el supuesto de que no se hubieran sido presentadas reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo de aprobación de padrones.
8. La exposición al público de los padrones, producirán los efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas que figuren consignadas en el padrón.
9. Una vez aprobados los padrones, las cuotas tributarias se repercutirán anualmente, presumiblemente en el último trimestre del año natural.
10. Transcurrido el período voluntario sin haberse hecho efectivo su ingreso, pasará a ejecutiva, recaudándose en este caso por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres.

Plaza Mayor, 1 - 10.828 Portezuelo (Cáceres) - Teléfono y fax: 927 30 20 37 - Email: ayuntamiento@portezuelo.es



Cód. Verificación: 5X0S2N3Z70HNSZAM70SKCP
Verificación: <https://portezuelo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Viernes, 4 de abril de 2025



Ayuntamiento de Portezuelo

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo no expresamente regulado en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones de general aplicación.

Segunda. La presente Ordenanza fue aprobada por Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de febrero de 2025, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su aprobación definitiva y publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerdo su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Portezuelo, a fecha de firma electrónica al margen

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Ángel Iglesias Gómez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza Mayor, 1 - 10.828 Portezuelo (Cáceres) - Teléfono y fax: 927 30 20 37 - Email: ayuntamiento@portezuelo.es



Cód. Verificación: 5V05P5N270HNSZAM70SKCP
Verificación: <https://bop.caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

